

El Rey pide que ayude esto
provincias a la de sucesores contra los
franceses 1794 A lo q establece X



*E*xaminadas por el Rey con la madurez que el asunto exige las circunstancias en que se hallan sus dominios amenazados, segun buenas noticias, de sufrir un vigoroso ataque de los Franceses por la frontera de Guipuzcoa, juzga inexcusable auxiliarla con el número competente de Tropas para rechazarlos, é impedirles la entrada: y sabiendo su Magestad que ya de antemano está dispuesta para un caso semejante la Provincia de Alava, movida expontáneamente por el zelo, pundonor y amor á su Magestad, que siempre la han distinguido, quiere que apronte luego toda la gente que pueda, y acuda á la defensa de Guipuzcoa quando se lo avise el General en Jefe de aquel Exército, y en los términos que la prevenga: y así me ha mandado su Magestad decirlo á V. S., para que sin perder momento lo participe á la Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 6 de Marzo de 1794. = El Duque de la Alcudia. = Señor Diputado General de la Provincia de Alava. Vitoria.



*Supervendiente supuesto estando y siendo
en su oficio de Oficio Capel Criado de la Junta*

**DECRETO HECHO POR ESTA MUY
Noble , y Muy Leal Provincia de Alava
en su Junta General extraordinaria del
dia diez y nueve de este mes de Marzo
de mil setecientos noventa y quatro.**

N esta Junta se volvió á tratar de la Real Orden comunicada al Señor Diputado General por el Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia con fecha de seis del corriente , y teniendo presente el informe que han hecho en su razon los Señores Comisionados de la Juntilla nombrada para el efecto , todos los Constituyentes de un acuerdo y conformidad dixeron que obedecian con el mayor rendimiento dicha Real Orden como á carta de su Rey , y Señor natural : que se cumpla con su tenor en el modo posible , mediante la urgencia que insinúa , y ha repetido de palabra al Caballero Diputado General el Excelentísimo Señor Don Ventura Caro , Capitan General del Exército de Guipuzcoa , y Navarra : que para el efecto se pasen los exhortos y oficios suplicatorios competentes á los Cabildos y Comunidades Eclesiásticas , Se-

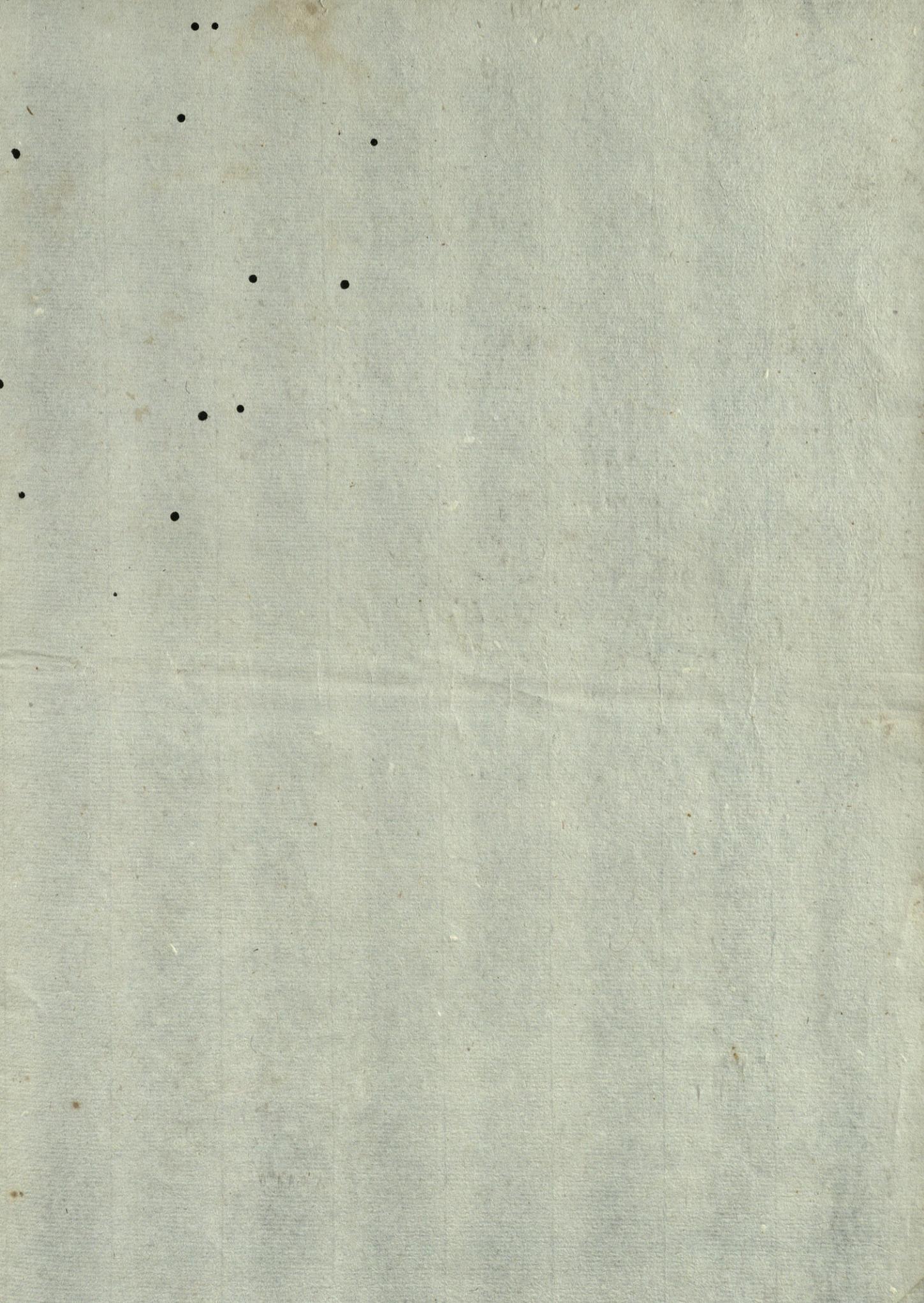
culares y Regulares , para que en sus respectivas Iglesias hagan oraciones y rogativas públicas un dia festivo en cada mes por el feliz éxito de las Armas Católicas , y de la tranquilidad de la Provincia , concurriendo á ellas sus Feligreses segun costumbre : que continúen los premios ofrecidos , ó los que tenga por conveniente el Señor Diputado General : que se comunique inmediatamente á todas las Justicias la misma Real Orden con este Acuerdo impresos en la forma acostumbrada , y los Señores Procuradores Generales les dén á entender , y manifiesten de palabra que la Provincia se halla en la mas estrecha necesidad de hacer sus últimos esfuerzos , á fin de acreditar su amor y constante lealtad por el Real servicio en la defensa de la frontera de Guipuzcoa durante la presente Guerra : que las circunstancias del caso son las mas urgentes , y no puede mirar con indiferencia el riesgo que la amenaza , segun dichas noticias : que la seguridad y salud pública de la Provincia se interesan en preaverlo , y que en sus fieles y amantes habitadores asegura el desempeño por su propia conveniencia , y por el servicio de la Religion , del Rey y del Estado : que con este objeto procuren solícitas juntar y alistar todos los jóvenes que quieran hacer este obsequio , sean sol-

teros , viudos ó casados , desde la edad de diez
y siete á quarenta años , recordándoles su ho-
nor , la necesidad , los premios y la gratitud
con que serán recibidos sus servicios en tan
crítica estacion , y sin permitirles extrañarse,
ni dar lugar á enganches : que igualmente se
promete la Provincia que los Párrocos , Re-
gidores , Fieles ; y demas Ministros de Justi-
cia excitados de su zelo , y del amor á la Pa-
tria coadyuven sus justas intenciones , y ofrez-
can premios y gracias á los que se alistaren,
concediéndoles algunas esenciones de cargas
concejiles , suertes de leña , tierras de labor ú
otros beneficios semejantes para quando se res-
tituyan á sus domicilios ; pues que por su par-
te tendrá tambien siempre presentes sus méri-
tos y servicios para remunerarlos segun se dis-
tinguieren : que al mismo tiempo recojan y
alisten todas las personas aptas que no tuvie-
ren la debida aplicacion , ó que por otra causa
no sea conveniente su permanencia en los Pue-
blos , observando en esta parte con exactitud
las órdenes y providencias anteriores : que es-
tas operaciones (á excepcion de las Rogativas ,
que deberán continuar mientras dure la Guer-
ra) se ejecuten , y concluyan con aptividad
en todo el próximo mes de Abril precisamente ,
dando cuenta á la Diputacion General de las

resultas , con expresion de los mozos alista-
dos , y de los premios ó gracias que por los
Pueblos , Cabildos , Eclesiásticos ó personas
particulares se hayan ofrecido : que por estos
medios suaves espera la Provincia de la fide-
lidad de sus habitadores atender á la necesi-
dad , y corresponder á las intenciones de su
Magestad en quanto permite su constitu-
cion : y finalmente , que quando no alcancen
á llenar sus deseos , se verá en la sensible pre-
cision de usar de los demas que le dicte su
prudencia , y exíjan las circunstancias ; y de
esta resolucion se dé cuenta , represente y su-
plique á su Magestad segun las intenciones de
la Provincia.

*La copia antecedente concuerda con la Car-
ta Real Orden , y Decreto originales de su
razon , de que certifico , y á que me remito
yo el infraescrito Escribano como Secretario
de los Fechos y Acuerdos de esta Muy Noble ,
y Muy Leal Provincia de Alava , y en su fé
lo firmo.*

Jorge Antonio de Azua.



que se ha de tener en cuenta que el
caso de la Comisión de la Prensa no ha
de ser tomado como precedente para el
caso de la Comisión de las Américas.
Pero si se considera que el caso de la
Comisión de las Américas es similar al
caso de la Comisión de la Prensa, se
puede decir que el caso de la Comisión de
las Américas es similar al caso de la
Comisión de la Prensa, ya que ambos
casos implican la libertad de expresión
y la libertad de información.